



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2000 00505 00**

En atención a que las solicitudes tendientes a la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares son elevadas directamente por el demandado, no se accederán a las mismas y, **SE LE REQUIERE** para que confiera poder a un abogado o estudiante de derecho a fin de que lo represente al interior del proceso. Lo anterior en tanto carece del derecho de postulación.

No obstante, es menester señalar a la parte pasiva que, a la fecha, el presente proceso se encuentra activo; asimismo, se indica que la solicitud de terminación por exoneración de la cuota de alimentos se basa conforme a un documento privado y realizado entre las partes procesales, sin que se avizore una decisión judicial al respecto.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a97357b15bd2dece3f45f61795055b05a35400fca13a6ed1edd9d788d843fa0**

Documento generado en 10/07/2023 09:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>